

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios en el autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 6 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.584

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial, he dispuesto convocar á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria, que deberá efectuarse en el salón de sesiones de la expresada Corporación, á las quince horas del día 15 del corriente, para deliberar y resolver acerca de los siguientes asuntos:

1.º Nombramiento de Secretario de la Corporación.

2.º Proyectos de Reglamentos, no aprobados, para Establecimientos benéficos provinciales.

3.º Propuesta de la comisión de señores Diputados nombrada en 11 de Mayo de 1909, presentando proyecto de Reglamento para el servicio y régimen interior de las oficinas de esta Excm. Diputación.

Córdoba 5 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,
Rufino Beltrán.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría

Núm. 3.588

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

3030 Don Antonio Palomar Caracuel, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 19 de Agosto de 1910, sobre extravío de un pliego de valores de 5.000 pesetas, núm. 1.847, impuesto en Córdoba el 19 de Abril último por los señores Tapido, declarando responsable al contratista de la conducción de Cabra á Priego.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Noviembre de 1910.—El Secretario decano, Licenciado José María Escalante.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo de población de Córdoba

Circular núm. 3.564

Reitero á los señores Alcaldes presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de los pueblos que á continuación se expresan, la necesidad de que terminen y remitan inmediatamente la Estadística de Viviendas formada en cumplimiento de la Instrucción de 27 de Julio último, y que según el apartado 6.º del artículo 26 de la misma han debido remitir ya á esta provincial. Es urgente el cumplimiento de dicho servicio, y me veré precisado á usar medidas coercitivas contra las Juntas municipales que no lo

verifiquen en un plazo de cinco días, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 5 de Noviembre de 1910.—El Gobernador Presidente, Rufino Beltrán.

Pueblos á cuyos Alcaldes va dirigida la circular anterior.

Adamuz
Aguilar
Baena
Belmez
Blázquez
Cabra
Carpio (El)
Córdoba
Fuenteovejuna
Hinojosa del Duque
Iznájar
Lucena
Montalbán
Montilla
Rute
Villa del Río

Junta municipal del Censo electoral DE FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.576

Don Juan S. Zafra Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión extraordinaria celebrada por esta Junta, bajo la presidencia de don Juan Hidalgo Crespo, con fecha 31 de Octubre último, para designar local para el funcionamiento de la Sección segunda del distrito tercero, de este término, de nueva creación, tras breve discusión y en virtud á no existir en el comprendido de dicha Sección escuela ni edificio público alguno, fué designada la casa número 86 de la calle San José, de esta villa, para la constitución de la Mesa de expresada Sección en las elec-

ciones que pudieran tener lugar. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, en Fernán Núñez á 3 de Noviembre de 1910.—V.º B.º: El Presidente, Juan Hidalgo.—P. S. M., el Secretario, Juan S. Zafra.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.585

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de treis días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores, ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales.

Joaquín García Olivares, Fuente Obejuna, 99 pesetas.

José María Muñoz Jiménez, Doña Mencía, 14'35 pesetas.

Josefa Belmonte Rubio, Cabra, 478 pesetas.

María del Rosario Cantero Belmonte, Cabra.

Córdoba 3 de Noviembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.586

Consumos

A los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Una de las principales obligaciones de los Ayuntamientos, en lo que se relaciona con el impuesto de consumos, es la puntual realización de sus cupos encabezados, para que dentro de los plazos legales sea satisfecha al Erario público la cuarta parte correspondiente al trimestre respectivo, y á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia, se les notifica por la presente circular la responsabilidad en que incurrirán las Corporaciones municipales y los individuos que las componen, si dentro del presente mes no realizan el ingreso en el Tesoro del importe del cuarto trimestre del actual ejercicio.

Tan pronto como sea conocida la presente de los señores Alcaldes, se servirán participar á esta oficina el quedar enterados de su contenido y en cumplir lo que se dispone.

Córdoba 2 de Noviembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herreras.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 3.578

Don Francisco Sampedro Martínez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de consumos de esta ciudad, y año corriente, estará abierta al público en la oficina destinada al efecto en estas Casas Consistoriales, desde el día 5 al 20 inclusive de este mes, y horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, para que las personas que á bien lo tengan puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno dentro de dicho plazo; advirtiéndole que, una vez transcurrido se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, se publica y fija el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en Aguilar á 1.º de Noviembre de 1910.—Francisco Sampedro.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.552

Don Alfonso Jiménez Villafraña, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de mi presidencia tiene acordado el arriendo de la recaudación de los derechos sobre las especies de consumos y recargos autorizados, por un periodo de tres años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero próximo y terminarán el día 31 de Diciembre de 1913.

El sistema ó medio adoptado para hacer efectivos los derechos y recargos es de venta libre, sirviendo como base los tipos que se consignan en el siguiente estado:

ESPECIES	Cupo del casco y radio. — Pesetas.	Cupo del extrarradio. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	3 por 100 premio de cobranza. — Pesetas.	TOTAL cupo y recargos. — Pesetas.
Carnes.....	8.016	838	11.824 80	295 62	21.974 42
Líquidos.....	4.865 50	637	7.756	165 07	13.423 57
Alcoholes y licores.....	2.741 50	»	1.370 75	82 24	4.194 49
Granos.....	1.164	115	1.536 80	38 37	2.854 17
Pescados.....	140	»	168	4 20	312 20
Jabón.....	2.050	»	2.460	61 50	4.571 50
Carbón vegetal.....	386	»	463 20	11 58	860 78
Carbón de cok.....	35	»	42	1 05	78 05
Conservas de frutas.....	8	»	10 80	0 24	19 04
Conservas de hortalizas.....	8	»	10 80	0 24	19 04
Sal.....	2.291 50	450	»	82 24	2.823 74
TOTALES.....	22.705 50	2.040	25.643 15	742 35	51.131

El arrendamiento se llevará á cabo por subasta, al sistema de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once del mismo día que haga diez hábiles desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dicho día no es domingo ó festivo, en cuyo caso se celebrará al siguiente, terminando el acto á las doce del día en que se celebre.

El pliego de condiciones que ha de regir durante dicho arriendo se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y á disposición de cuantas personas quieran consultarlo.

Fernán Núñez 3 de Noviembre de 1910.—Alfonso Jiménez.

Núm. 3.573

Hago saber: que terminado el repartimiento por concepto de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán-Núñez 3 de Noviembre de 1910.—Alfonso Jiménez.

PEDRO ABAD

Núm. 3.565

Don Antonio de Porras Aguayo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal se saca á pública subasta el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, en este término municipal, durante el ejercicio entrante de 1911, bajo el tipo de 10.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en estas Casas Capitulares, el día 25 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, ante una Junta compuesta del Alcalde, Teniente ó Concejal, en quien delegue la presidencia, de otro Concejal del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fé del acto, observándose en el mismo lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La licitación tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, á los cuales se acompañará la cédula personal del proponente y documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta. Estos pliegos podrán presentarse hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

La fianza definitiva consistirá en el 20

por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio, y el impuesto del mismo se abonará por mensualidades vencidas, descontándose la fianza en los últimos meses del contrato.

El bastanteo de los poderes para los que concurran á la subasta por medio de representante, podrá hacerse por cualquier Letrado del distrito.

Pedro Abad 24 de Octubre de 1910.—Antonio Porras.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones por el que se saca á subasta el arbitrio de pesas y medidas para el ejercicio entrante de 1911, ofrece por el citado arbitrio, aceptando en un todo las condiciones establecidas, la cantidad de pesetas (en letra).

Núm. 3.566

En cumplimiento de lo prevenido en las diferentes y respectivas disposiciones del ramo, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos que se expresan, los siguientes servicios y documentos respectivos al ejercicio entrante de 1911:

Por término de ocho días, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Por término de quince días, el presupuesto Municipal ordinario.

Pedro Abad 1.º de Noviembre de 1910.—Antonio Porras.

MONTALBAN

Núm. 3.571

Don Francisco Ortiz Carreño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de ocho días queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución urbana para el año de 1911, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Montalbán 5 de Noviembre de 1910.—Francisco Ortiz.

PRIEGO

Núm. 3.570

Don Antonio Gámez Cáliz, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 31 de Octubre último, ha acordado se rediman los censos constituidos á favor del Pósito de esta ciudad, señalando al efecto el plazo de veinte días, pasado el cual se procederá á su enagenación.

Y siendo desconocidos los censatarios les notifico por el presente mencionado acuerdo.

CABRA

Núm. 3.567

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo de esta población, respectivo al próximo año de 1911, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cabra 4 de Noviembre de 1910.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, Antonio Paris Garrido, Secretario accidental.

Núm. 3.568

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana, para el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 4 de Noviembre de 1910.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, Antonio Paris Garrido, Secretario accidental.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.569

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término, para el próximo año de 1911, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Cañete de las Torres 4 de Noviembre de 1910.—A. Caracuel.

Priego 4 de Noviembre de 1910.—A. Gamiz.

LUQUE

Núm. 3.582

Don Agustín Ortiz Molina, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión del día 24 del corriente mes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arbitrio sobre los puestos de venta en la vía pública, y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado

dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Luque á 28 de Octubre de 1910.—El Alcalde presidente, Agustín Ortiz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Manuel de Castro.

Núm. 3.582

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión del día 24 del corriente mes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Luque á 28 de Octubre de 1910.—El Alcalde presidente, Agustín Ortiz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Manuel de Castro.

Núm. 3.582

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión del día 24 del corriente mes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arbitrio de degüello de reses y cerdos en el matadero público, y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Luque á 28 de Octubre de 1910.—El Alcalde presidente, Agustín Ortiz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Manuel de Castro.

Núm. 3.582

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho crean conducentes.

Luque 3 de Noviembre de 1910.—Agustín Ortiz.

Núm. 3.582

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana, para el ejercicio de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho crean conducentes.

Luque 3 de Noviembre de 1910.—Agustín Ortiz.

MONTURQUE

Núm. 3.572

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza

urbana de este pueblo que ha de regir en el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 3 de Noviembre de 1910.—Joaquín Hornero.

HORNACHUELOS

Núm. 3.577

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial de esta villa, respectiva al corriente año, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho conengan.

Hornachuelos 4 de Noviembre 1910.—Manuel Santisteban.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.575

Don Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, para el ejercicio próximo de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Palmera 2 de Noviembre de 1910.—Francisco Pérez de Mena.

CARCABUEY

Núm. 3.579

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales, por término de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Carcabuey 5 de Noviembre de 1910.—Rafael Benítez.

PUNTE GENIL

Núm. 3.581

Don José Muñoz Morales, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, el repartimiento de la contribución urbana de este término, para el año próximo de 1911, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Puente Genil 5 de Noviembre de 1910.—José Muñoz Morales.

BLAZQUEZ

Núm. 3.580

Don Pedro Moreno Díaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 31 de Octubre, para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos señalados á las espe-

cies de consumos, de este término, en los años de 1911, 1912 y 1913, por el tipo anual de 5.224'46 pesetas, se anuncia la segunda para el día 14 del corriente mes, y hora de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, ante la comisión designada por el artículo 279 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, en igual forma, por el mismo tipo y bajo las condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría municipal, en cuyo acto se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo, como previene el artículo 281, siendo de necesidad que los licitadores que las hagan depositen en poder de dicha comisión el 5 por 100, según está prevenido.

Blázquez á 4 de Noviembre de 1910.—Pedro Moreno.

Núm. 3.580

Hago saber: que formado el repartimiento de la riqueza urbana de este término, para el año de 1911, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que durante dicho periodo pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Blázquez 4 de Noviembre de 1910.—Pedro Moreno.

FUENTE TOJAR

Núm. 2.994

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 2

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el segundo trimestre del año actual, formado por la Secretaría.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión del día 16

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se leyeron los Boletines oficiales, acordando el cumplimiento de las disposiciones que conciernen á la marcha de este Ayuntamiento.

Se acordó conceder, sin perjuicio de tercero, á don Agustín Sánchez Sicilia y don José Sánchez Roldán terrenos sobrantes de vía pública.

Se presentaron y aprobaron las cuentas rendidas por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital, respectivas al segundo trimestre del año actual.

Y, por último, el señor Presidente hace constar que los señores Concejales que han dejado de asistir á esta sesión lo han verificado por causas justas de que le han dado conocimiento.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó nombrar comisionado para el ingreso en Caja el 1.º de Agosto al vecino de esta villa Toribio Nocete Pareja.

Se presentó el proyecto de presump-

to ordinario para el año venidero de 1911, y se acordó aprobarlo y que se exponga al público por término de quince días.

Se presentaron y fijaron las cuentas municipales de los años de 1907, 1908 y 1909, y se acordó pasen á la Junta municipal para su examen y censura, exponiéndolas al público por término de quince días.

Se dió cuenta de la reclamación del editor del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por cantidades importe de derechos de subastas de arbitrios de pesas y medidas y puestos en la plaza, en el pasado año de 1909, acordando reproducir el acuerdo de la Corporación de fecha 26 y 31 de Octubre de 1908.

Fuente Tójar 30 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Juan M. de la Barrera.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de primero del actual.

Fuente Tójar 3 de de Octubre de 1910.—El Secretario, Juan M. de la Barrera.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.555

Cédula de citación

Por providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se manda citar por segunda vez al procesado Alfonso Lorca Carreño, vecino de Beas de Segura, provincia de Jaén, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Jaén y Córdoba y Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, con el fin de notificarle el auto en que se acuerda la suspensión de la condena que le fué impuesta en causa seguida contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Córdoba á tres de Noviembre de mil novecientos diez.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 3.556

Cédula de notificación

En virtud de providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa por alzamiento de bienes contra Fernando Cerezo Rodríguez, y otro, se hace saber á este que la Audiencia provincial de esta ciudad ha dictado sentencia en dicha causa con fecha veinte de Septiembre último, por la que se le absuelve libremente, declarando de oficio las costas, é ignorándose el paradero de aquél se expide la presente para que le sirva de notificación.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Córdoba á tres de Noviembre de mil novecientos diez.—Por mi compañero señor Pintado, Teodomiro Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 3.557

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen

diligencias para la busca de una yegua torda, oscura, de seis años, alzada un metro sesenta centímetros, y herrada en el anca izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propia de don Francisco Jiménez Jiménez, vecino de la Victoria, hurtada en la madrugada del día veinte y seis de Octubre último de los terrenos de la hacienda nombrada El Angonal, término de Santaella, donde se encontraba pastando, y caso de ser habida le remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditarán en el acto su legítima adquisición.

Dada en la Rambla á tres de Noviembre de mil novecientos diez.—Gregorio Fernández Merayo.—El actuario, Celestino Aguilar.

MONTORO

Núm. 3.558

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, intereso á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos colchones de algodón, con listas anchas, encarnadas y blancas, en medio uso, los cuales fueron robados en el molino denominado Salmerón bajo, de este término, propiedad de don Manuel del Rosal Valde-ramas, á quien pertenecían tales colchones, y cuyo robo fué notado el día trece de Octubre próximo pasado, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; así como el autor ó autores del hecho, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á tres de Noviembre de mil novecientos diez.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

MONTILLA

Núm. 3.559

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de un arado candilón, un balsón, un látigo y un anterrolo, sustraídos la noche del siete de Septiembre último del sitio la Bailadora, del cortijo del Rey, de este término, propiedad de Manuel Pérez Aragón; poniéndolos, en su caso, á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El actuario, Julián Navarro.

CABRA

Núm. 3.561

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de dos yeguas,

cuyas señas al final se expresan, las cuales fueron hurtadas la tarde del día treinta y uno de Octubre último del cortijo del Lanchar, de este término, donde se hallaban pastando, y eran propias de Manuel Flores Montes y Ana Reyes Ruiz, procediendo también á la captura del autor ó autores del hurto hasta hoy desconocidos, poniendo unas y otros caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren indicados semovientes si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á dos de Noviembre de mil novecientos diez.—Rufino Quintana.—El actuario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una yegua blanca, cerrada, con hierro confuso.

Una yegua entrelorada, cerrada, con un esperabán en cada uno de los pies.

Núm. 3.583

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de cuarenta pesetas en tres monedas de cinco pesetas cada una, once pesetas en plata menuda y el resco en calderilla, las cuales fueron hurtadas la noche del primero al dos del actual en la posada llamada de la Fruta, de esta población, al vecino de Corcolla Manuel Tenor Galindo, el cual las tenía en el bolsillo del chaleco, procediendo también á la captura del autor ó autores del hecho, hasta hoy desconocidos, poniendo aquellas y estos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á tres de Noviembre de mil novecientos diez.—Rufino Quintana.—El actuario, P. H., Rafael García.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.562

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades y guardia civil, la busca y captura de una burra rucia clara, de diez y siete á diez y ocho años; otra rucia oscura, de once años; otra parda, de dos años; un burro rucio claro, entero, y de dos sujetos de diez y ocho á veinte años, rubio, más bien alto, viste pantalón claro, pelliza negra y sombrero negro de ala ancha uno de ellos; y de veinte á veinte y dos años, muy moreno, pantalón de pana oscuro, blusa blanca y sombrero de ala ancha blanco el otro, y luego que sean habidas las caballerías y sujetos que se mencionan, los pongan inmediatamente á disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez.—José James.—El actuario, Licenciado Juan Francisco Marina.

Núm. 3.563

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades y Guardia civil la busca y rescate de las caballerías siguientes: una burra rucia, clara, de once años; un pollino capón, del mismo pelo, de dos años; una burra rucia, de ocho ó nueve años, y una burra rucia, oscura, de diez años, con rastra de una rucha negra, de tres meses, y luego que sean habidas las pongan inmediatamente á disposición de

este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez.—José James.—El actuario, Licenciado Juan Francisco Marina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.128

Desconocidos, cuyos nombres, apellidos, domicilio y demás circunstancias y señas se ignoran, que en primero de Septiembre último hurtaron varios efectos en cacerío en construcción en Navas del Cepillar, de este término, á Luis Fernández Durán, Rafael Blázquez García y Francisco Haro Pérez, vecinos de Lucena; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para prestar declaración en causa por hurto de indicados efectos.

Núm. 3.560

JIMENEZ CABALLERO José (a) Villor, natural de Cabra, soltero, arbañil, de dieciocho años, no constando otras señas; domiciliado últimamente en Cabra; procesado por hurto; comparecerá, en el término de quince días, ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Parque Administrativo de suministro DE CÓRDOBA

Núm. 3.118

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 12 del actual, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Carbón vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: De aceite de oliva.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los pos-

tores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 2 de Noviembre de 1910.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

Fábrica Militar de Subsistencias DE CÓRDOBA

Núm. 3.554

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saques de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 3 de Noviembre de 1910.—El Director, Joaquín Boville

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6